

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**CITACIONES**

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho se cita o emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 386 del Código de Justicia militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

607

MILLARES GIL, Camilo, y Moreno Costa, Andrés; domiciliados últimamente en Padrón y Rois, respectivamente, ausentes hoy en ignorado paradero; comparecerán en concepto de testigos, ante la Audiencia provincial de La Coruña, para prestar declaración en el acto del juicio oral de causa que se sigue en el Juzgado de Padrón contra Antonio Carbia Villar y otro por disparo y lesiones, el día 13 de Abril venidero y hora de las seis y media.

2882

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos poniéndose a disposición de dicho Juzgado o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 338 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 644 del Código de Justicia militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

2838

ACENEL LUQUE, Hermenegildo; conocido por Jasio; hijo de Manuel y de Silveria, natural y vecino de Zufre, de veintidós años, soltero, jornalero, y Suárez Nieto, Manuel, hijo de Manuel y de María, natural y vecino de Zufre, de veintidós años, soltero, jornalero, cuyo paradero actual se ignora, si bien se dice que dichos individuos prestaban sus servicios como soldados en Africa y desaparecieron durante los sucesos de Julio de 1921; comparecerán en término de diez días ante la Audiencia provincial de Huelva a responder de los cargos que contra los mismos resultan en la causa que se les sigue por hurto en el Juzgado de Aracena.

2841

2.839

ACOSTA ROMERO, Manuel; hijo de Manuel y de Carmen; natural de Aguadulces, de estado soltero, jornalero; de diez y ocho años; domiciliado últimamente en Málaga; procesado por hurto, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Sanlúcar la Mayor, en término de diez días, con objeto de ampliar su declaración y ser reducido a prisión.

2834

2.840

ALCALA Y LOPEZ, Narciso; de treinta y dos años, casado con Pilar González, herrero, vecino de Rincón de Soto que ha sido, natural de Alfaro, hijo de Manuel y de Manuela, de estatura y color buenos, ojos y pelo castaños, aquéllos algo saltones, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Alfaro, como procesado por delito contra la honestidad.

2892

2.841

ALONSO GARCIA, Pedro; de diez y ocho años, soltero, barbero, hijo de Pablo y de Carolina, natural y vecino de Oviedo, con domicilio en la calle de Leopoldo Alas, número 55, bautizado en la parroquia de San Isidoro; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia, sito en la de Menéndez Pelayo, número 12, con el fin de ser constituido en prisión provisional sin fianza, mediante no haber sido hallado en su domicilio e ignorarse su paradero, acordado en sumario número 9 de 1923 que contra el mismo y otro se instruye por estafa, con el apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

2883

2.842

ALVAREZ ALVAREZ, Alvaro; soltero, de diez y ocho años de edad, estatura regular; domiciliado últimamente en San Pedro de Olleros, ignorándose las demás circunstancias; procesado en causa por homicidio; comparecerá ante el Juzgado de Villafranca del Bierzo, en término de diez días, a ser indagado y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

2838

2.843

ANTES ALFONSO, Manuel Antonio; hijo de Manuel y de María, natural de Fregeria (Portugal), de estado soltero, profesión jornalero, de trece años, estatura, nariz y boca regular, ojos pardos, pelo castaño, color del rostro bueno, viste pantalón, chaleco y chaqueta de pana y almadreñas, domiciliado últimamente en Torredonnes, procesado por hurto de metalico; comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción de San Lorenzo de El Escorial.

2820

2.844

ANTILLO GARCIA, Félix-Fernando; natural de Valladolid, de estado soltero, profesión obrero, de veintisiete años, hijo de Gabriel y de Eclisa, domiciliado últimamente en Santander, procesado por estafa; comparecerá en término de diez días en el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, para constituirse en prisión que tiene acordada la Sección segunda de la Audiencia provincial de dicha capital, apercibido de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio procedente en derecho.

2840

2.845

BERNAL DOMINGO, Luciana; hija de Cipriano y de Vicenta, de cincuenta años, natural de Lumbiaque (Zaragoza), de estado viuda, profesión vendedora ambulante, domiciliada últimamente en Barcelona, calle Mediodía, 12, 4.ª, 1.ª, procesada en causa número 764 de 1921, sobre resistencia e insultos; comparecerá en término de seis días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Atarazanas, de Barcelona, Secretaría de D. Cándido García, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y al objeto de ser reducida a prisión.

2845

2.846

CANTALAPIEDRA, Teodoro; domiciliado últimamente en Barcelona, calle de la Cendra, 7, procesado en causa número 26 de 1923, sobre estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de Barcelona, Secretaría de D. José Pastor, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

2863

2.847

GARMONA VENTERO, Pedro Francisco; natural y vecino de Sevilla, de estado soltero, profesión zapatero, de cuarenta y nueve años de edad, procesado por lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Lorca, para ser reducido a prisión.

2874

2.848

EXPOSITO, Claudio; domiciliado últimamente en Bilbao, procesado por robo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Ensanche de dicha villa, bajo apercibimiento de que, si no lo verificase será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

2864

2.849

FELIPE CARDOSO, Joaquín; hijo de José y de Mariana, natural de Alveira de Bairro (Portugal), de treinta y un años de edad, jornalero, domiciliado últimamente en Mérida, Dehesa Perales de Abajo, de estatura regular, pelo y ojos castaños y rostro moreno;

(Continúa en la página 971)

MINISTERIO DE HACIENDA

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO. SECCIÓN SEGUNDA. CONTABILIDAD LEGISLATIVA

NUMERO 1

Recaudación líquida obtenida en el mes de Diciembre de 1922 y en los de Abril a Noviembre anteriores, por cuenta del presupuesto corriente y por resultas de los definitivamente cerrados.

	EN EL MES DE DICIEMBRE			EN LOS MESES DE ABRIL A NOVIEMBRE			TOTAL DE LOS NUEVE MESES		
	Presupuesto de 1922-23	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1922-23	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1922-23	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
SECCION PRIMERA									
CAPITULO PRIMERO									
CONTRIBUCIONES DIRECTAS									
1.º Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería:									
Riqueza rústica y pecuaria.....	7.787.383,10	534.968,41	8.322.351,51	72.515.411,13	4.875.093,94	77.447.405,07	80.362.744,23	5.406.962,35	85.769.706,58
16 centésimas sobre la misma....	1.161.306,85	99.511,16	1.260.818,01	10.258.471,05	984.561,09	11.283.032,14	11.459.777,90	1.084.072,25	12.543.850,15
Riqueza urbana (con el 7,50 por 100 de recargo adicional).....	4.853.534,15	253.933,53	5.107.467,68	46.312.725,41	1.795.761,16	48.108.475,57	51.166.259,56	2.049.684,69	53.215.944,25
16 centésimas sobre la misma....	376.779,23	41.551,07	418.330,32	5.580.174,12	341.368,57	5.921.542,69	6.956.953,37	382.919,64	6.339.873,01
Cuotas correspondientes a bienes del Estado:									
Rústica.....	33.368,21	16.884,92	53.797,54	79.641,66	111.116,95	204.963,20	113.009,87	128.001,87	258.760,74
Urbana.....	3.544,41			14.204,59			17.749,00		
Zona de ensanche (7,50 por 100 de recargo adicional sobre la urbana).....	121.238,43	1,83	121.240,31	733.037,47	34.782,82	772.820,29	859.275,95	34.784,65	894.060,60
2.º Idem industrial y de comercio.....	8.251.832,63	137.288,30	8.388.620,93	58.349.088,35	2.935.029,73	61.284.118,08	66.600.420,93	3.072.318,03	69.672.738,96
3.º Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, procedentes:									
Del trabajo personal.....	10.286.606,53			63.121.622,79			73.408.229,32		
Del capital.....	8.393.452,16	182.724,63	22.312.552,30	75.173.719,89	17.283.199,65	208.369.223,25	83.567.172,05	17.470.924,34	230.681.775,55
Del trabajo personal juntamente con el capital.....	3.449.768,93			52.785.680,91			56.235.143,84		
Del valor del Clero y monjas.....	267.764,63		267.764,63	1.274.251,32		1.274.251,32	1.542.016,00		1.542.016,00
Del valor de derechos reales y transmisión de bienes.....	8.790.647,27	52.897,31	8.843.544,58	78.839.885,90	2.407.501,26	81.247.387,16	87.630.533,17	2.460.338,57	90.090.931,74
Canon de superficie.....	5.085.248,62	11.186,94	5.096.435,58	1.039.966,58	48.807,44	1.088.274,02	6.125.215,20	59.494,33	6.184.709,53
Sobre la explotación.....	75.391,41	144,43	75.535,84	4.905.066,05	43.484,94	4.948.550,99	4.930.437,46	43.629,37	5.024.086,83
4.º Idem sobre grandezas y títulos de Castilla.....	64.700,00		64.700,00	858.845,00	250,00	859.095,00	923.545,00	250,00	923.795,00
5.º Idem de cédulas personales.....	1.095.735,56	2,60	1.095.738,16	5.913.955,80	2.331,94	5.916.287,74	7.009.691,30	2.334,54	7.012.025,90
6.º Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales (con dos décimas sobre el mismo).....	979.613,71	5.258,87	984.872,68	7.404.068,00	200.128,21	7.604.196,21	8.383.681,71	205.387,08	8.589.068,79
7.º Idem sobre Casinos y Circulos de recreo.....	28.607,58	778,25	29.386,23	52.401,73	11.525,21	63.926,94	81.009,71	-12.303,46	93.313,17

Anexo núm. 2.—Página 662. 15 Marzo 1923. Gaceta de Madrid.—Núm. 71

11. Contribución concertada con las provincias Vascongadas y Navarra..... 2.383.062,31

12. Participación del Estado en los beneficios del Banco de España y percepción por sus descuentos directos..... »

13. Impuesto sobre el uso de cajas de seguridad..... »

Impuestos sobre carruajes de lujo:
Cuotas del Tesoro (con dos décimas sobre las mismas)..... 39.073,87 610,13

Recargos municipales..... »

Recargo sobre el impuesto de derechos reales y transmisión de bienes para acrecentar los retiros obreros (art. 12 de la ley de 29 de Julio de 1922).... 20.624,19

Contribuciones extinguidas..... »

2.383.062,31	»	2.383.062,31	5.938.419,58	2.015.978,37	7.954.897,95	3.321.481,89	2.015.978,37	10.337.460,26
»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»
39.073,87	610,13	39.684,00	97.904,63	9.387,94	107.292,57	136.978,50	9.998,07	146.976,57
»	»	»	»	»	»	»	»	»
20.624,19	»	20.624,19	38.280,19	»	38.280,19	58.904,38	»	58.904,38
»	»	»	»	315,76	315,76	»	315,73	315,76
63.548.734,30	1.337.742,43	64.886.476,73	491.391.822,15	33.102.014,99	524.493.837,14	554.940.556,45	34.439.757,42	589.380.313,87

SECCIÓN SEGUNDA

CAPÍTULO II

CONTRIBUCIONES INDIRECTAS

Arte.

1.º Renta de Aduanas:
Derechos de importación..... 35.920.123,16 49.528,30

Recargo transitorio..... 305.601,79 »

Idem de exportación..... 255.329,74 »

Impuesto de transportes por mar y a la salida por las fronteras.. 3.568.869,32 350,00

Idem de tonelaje..... 256.660,25 »

Derechos menores..... 293.346,71 1.180,68

Idem sanitarios..... 12.725,95 »

Idem de reconocimiento de ganado a su importación..... 6.653,95 »

Idem obvenconales de los funcionarios de Aduanas..... 318.852,48 »

Idem de Aduanas por material de obras públicas..... »

2.º Impuesto sobre el azúcar..... 9.458.343,86 »

3.º Idem sobre el alcohol..... 5.121.208,41 500,00

4.º Idem sobre la achicoria..... 148.372,58 »

5.º Arbitrio de los puertos francos de Canarias..... 502.829,00 »

6.º Derechos obvenconales de los Consulados (con dos décimas sobre los mismos)..... 75,00 »

7.º Impuesto de Consumos..... 954.534,65 262.378,14

8.º Idem sobre los transportes de viajeros y de mercancías por las vías terrestres y fluviales..... 4.529.729,28 19.194,33

9.º Timbre del Estado..... 19.193.541,56 »

10. Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio..... 1.289.718,82 8.925,81

11. Idem sobre el consumo interior de la cerveza..... 145.269,63 »

12. Idem sobre la pólvora y mezclas explosivas..... 62.301,95 »

35.920.123,16	49.528,30	35.969.651,46	298.961.160,41	8.848.819,85	307.809.988,26	334.881.291,57	8.898.348,15	343.779.639,72
305.601,79	»	305.601,79	2.206.200,04	228.676,50	2.434.876,54	2.511.801,83	228.676,50	2.740.478,33
255.329,74	»	255.329,74	2.319.906,86	858,04	2.320.764,90	2.575.236,60	858,04	2.576.094,64
3.568.869,32	350,00	3.569.219,32	21.420.098,62	58.829,25	21.478.927,87	24.988.967,94	59.179,25	25.048.147,19
256.660,25	»	256.660,25	1.848.348,25	»	1.848.348,25	2.105.508,50	»	2.105.508,50
293.346,71	1.180,68	294.527,39	2.586.341,58	58.941,16	2.655.282,74	2.881.668,29	60.121,84	2.949.810,13
12.725,95	»	12.725,95	98.838,35	766,62	94.603,97	106.661,30	766,62	107.329,92
6.653,95	»	6.653,95	25.897,26	196,00	26.093,26	32.551,21	196,00	32.747,21
318.852,48	»	318.852,48	2.061.183,69	»	2.061.183,69	2.380.036,17	»	2.380.036,17
»	»	»	368.136,03	»	368.136,03	368.136,03	»	368.136,03
9.458.343,86	»	9.458.343,86	28.112.125,19	»	28.112.125,19	37.570.469,05	»	37.570.469,05
5.121.208,41	500,00	5.121.708,41	23.600.120,61	386.605,80	23.986.726,41	28.721.329,02	387.105,80	29.103.434,82
148.372,58	»	148.372,58	1.072.368,73	353,00	1.072.721,73	1.220.741,31	353,00	1.221.094,31
502.829,00	»	502.829,00	4.762.972,17	»	4.762.972,17	5.265.301,17	»	5.265.301,17
75,00	»	75,00	3.590.673,49	»	3.590.673,49	3.590.748,49	»	3.590.748,49
954.534,65	262.378,14	1.216.912,79	6.607.782,85	3.695.251,01	10.302.988,86	7.562.267,50	3.957.629,15	11.519.896,65
4.529.729,28	19.194,33	4.548.923,61	41.423.131,42	416.862,93	41.839.994,35	45.952.860,70	436.057,26	46.338.917,96
19.193.541,56	»	19.193.541,56	134.685.827,22	»	134.685.827,22	153.879.368,78	»	153.879.368,78
1.289.718,82	8.925,81	1.298.644,63	14.412.611,42	622.603,39	15.035.214,81	15.702.333,21	631.529,20	16.333.859,44
145.269,63	»	145.269,63	2.203.835,94	»	2.203.835,94	2.349.105,57	»	2.349.105,57
62.301,95	»	62.301,95	2.952.508,91	»	2.952.508,91	3.014.810,86	»	3.014.810,86
82.343.588,09	342.057,26	82.685.645,35	595.325.527,04	14.318.762,55	609.844.289,59	677.689.115,13	14.660.810,81	692.829.934,94

Gaceta de Madrid Núm. 74 15 Marzo 1923 Anexo núm. 2.—Página 963

	EN EL MES DE DICIEMBRE			EN LOS MESES DE ABRIL A NOVIEMBRE			TOTAL DE LOS NUEVE MESES		
	Presupuesto de 1922-23	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1922-23	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1922-23	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
SECCIÓN TERCERA									
CAPÍTULO III									
MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN									
A III.									
1.º Tabacos.....	48.359.280,11	»	18.369.280,11	148.773.986,60	»	148.773.986,60	167.143.266,71	»	167.143.266,71
2.º Cerrillas fosfóricas y toda clase de fosforos....	4.822.369,60	»	4.822.369,60	17.616.748,00	»	17.616.748,00	22.469.117,60	»	22.469.117,60
2.º Loterías.....	52.725.984,00	»	52.725.984,00	137.450.206,00	»	137.450.206,00	190.176.190,00	»	190.176.190,00
4.º Producto de cerillas.....	»	»	»	1.980,00	»	1.980,00	1.980,00	»	1.980,00
5.º Casa de Moneda.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
6.º Producto de la GACETA.....	56.993,51	2.440,00	59.433,51	374.701,31	70.025,42	444.726,73	431.694,82	72.465,42	504.160,24
7.º Correos:									
Giro-postal.....	49.721,60	»	49.721,60	1.342.286,23	»	1.342.286,23	1.392.037,83	»	1.392.037,83
Otros productos.....	20.051,17	»	20.051,17	1.817.632,88	»	1.817.632,88	1.837.684,05	»	1.837.684,05
8.º Producto de Telégrafos y Teléfonos.....	116.760,17	»	116.760,17	4.924.271,06	»	4.924.271,06	5.011.031,23	»	5.011.031,23
9.º Establecimientos penales.....	1.779,63	»	1.779,63	12.761,19	»	12.761,19	14.546,82	»	14.546,82
	76.162.939,79	2.440,00	76.165.379,79	312.344.573,27	170.025,42	312.414.598,69	388.507.513,06	72.465,42	388.579.978,48
SECCIÓN CUARTA									
CAPÍTULO IV									
PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO									
Rentas.									
1.º Salinas de Torrevieja.....	315.700,00	»	315.700,00	738.917,03	»	738.917,03	1.054.617,03	»	1.054.617,03
2.º Minas:									
Ahnadén.—Producto líquido....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Liparec.....	»	»	»	813.440,80	»	813.440,80	813.440,80	»	813.440,80
3.º Productos en administración de las fincas y rentas del Estado:									
Renta de los bienes del Estado en general.....	40.518,32	»	40.518,32	74.722,69	1.310,11	76.032,80	115.241,01	1.310,11	116.551,12
Ídem de las fincas al servicio de la Administración.....	330,00	»	330,00	4.102,95	»	4.102,95	4.432,95	»	4.432,95
Producto de canales y navegación fluvial.....	»	»	»	91.568,87	»	91.568,87	91.568,87	»	91.568,87
Ídem de montes y plantíos.....	10.805,82	»	10.805,82	130.288,96	2.574,18	132.863,14	141.094,78	2.574,18	143.668,96
Ídem del Patrimonio que fué de la Corona.....	»	»	»	22.055,22	4.600,00	26.655,22	22.055,22	4.600,00	26.655,22
4.º Renta de los bienes del Clero a metálico y por venta de frutos.....	862,22	34,32	896,54	6.269,55	413,34	6.682,89	7.131,77	417,66	7.549,43
5.º Ídem de cruzada (producto líquido).....	»	»	»	1.445.763,40	166.066,09	1.611.829,49	1.445.763,40	166.066,09	1.611.829,49
6.º Producto en administración de las fincas de secuestro.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
7.º Diferentes derechos del Estado:									
20 por 100 de la renta de Propios.....	35.122,56	14.150,16	49.272,72	785.738,10	212.907,51	998.645,61	820.859,66	227.057,67	1.047.916,33
10 por 100 de aprovechamientos forestales de los montes a cargo de los Ministerios de:									
Fomento.....	311.123,47	»	311.123,47	1.282.788,77	»	1.282.788,77	1.593.857,24	»	1.593.857,24
Hacienda.....	24.592,86	»	24.592,86	161.131,29	»	161.131,29	175.724,15	»	175.724,15

Consignaciones para Archivos y Bibliotecas.....	1.537,50	•	1.537,50	8.103,48	4.125,00	12.228,48	9.640,98	4.128,00	13.765,98
Asignación de las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección.....	51.262,04	•	51.262,04	1.017.889,13	123.965,00	1.141.854,13	1.069.151,17	123.965,00	1.193.116,17
Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.....	12.354,00	•	12.354,00	2.250,00	1.500,00	3.750,00	14.604,00	1.500,00	16.104,00
Interés de demora por producto de propiedades y derechos del Estado.....	43,57	•	43,57	2.615,55	•	2.615,55	2.659,12	•	2.659,12
Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y material de enseñanza..	277.807,63	25.739,27	303.546,90	1.451.480,09	429.989,16	1.881.469,25	1.729.287,72	455.728,43	2.185.016,15
Renta de los bienes de los Institutos de segunda Enseñanza.....	207,48	•	207,48	42.861,97	•	42.861,97	43.069,45	•	43.069,45
10 por 100 de administración de partícipes.....	1.928,48	3.959,36	5.887,84	28.374,34	41.977,55	70.351,89	30.302,82	45.936,91	76.239,73
10 por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas.....	53.090,95	9.246,87	62.337,82	314.992,29	171.200,47	486.192,76	363.083,24	180.447,34	548.530,58
E por 100 de gastos de administración, investigación y cobranza de los recargos municipales sobre las contribuciones.....	303.972,00	2.769,04	306.741,04	1.194.836,08	261.189,89	1.456.025,97	1.498.608,08	263.958,93	1.762.767,01
Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recaen y en sentencias u otras resoluciones favorables al Estado..	200,00	•	200,00	4.696,27	•	4.696,27	4.896,27	•	4.896,27
Entrega que deben verificar varias Diputaciones y Ayuntamientos en pago de los gastos de personal y material de las Escuelas provinciales de Artes e Industrias.....	12.031,25	•	12.031,25	110.674,00	27.145,84	137.819,84	122.705,25	27.145,84	149.851,09
Asignación de las Compañías de Seguros para gastos de inspección.....	100.311,35	•	100.311,35	3.318,72	2.207,33	5.526,05	103.630,07	2.207,33	105.837,40
Asignaciones de las Diputaciones provinciales para gastos de personal administrativo de las Juntas provinciales de Instrucción primaria.....	10.937,50	•	10.937,50	95.294,05	39.768,32	135.062,37	106.231,55	39.768,32	145.999,87
Entrega que deben verificar las Diputaciones y Ayuntamientos, excepto los de las provincias Vascongadas y Navarra, en reintegro de los pagos del personal de las Prisiones preventivas y correccionales.....	118.288,22	41.242,59	159.530,81	1.398.524,44	886.640,24	2.285.164,68	1.516.312,66	927.882,83	2.414.695,49
Recaudado e Ingresado por la Caja de emigración.....	59.867,50	•	59.867,50	736.107,50	•	736.107,50	795.975,00	•	795.975,00
Reintegro de anticipos hechos por el Estado para construir caminos vecinales.....	667,47	•	667,47	7.215,00	•	7.215,00	1.882,47	•	7.882,47
Aportaciones del Estado reembolsables para la formación del capital social de las Cooperativas de funcionarios públicos.....	5.879,62	•	5.879,62	7.613,85	•	7.613,85	13.493,47	•	13.493,47
Reintegros de anticipos hechos a las Compañías de ferrocarriles conforme al Real decreto de 15 de Octubre de 1920.....	3.068.956,60	•	3.068.956,60	3.058.328,70	•	3.058.328,70	6.127.285,30	•	6.127.285,30
	4.818.293,41	97.141,61	4.915.540,02	15.031.906,09	2.377.580,03	17.409.486,12	19.850.304,50	2.474.721,64	22.325.026,14

	EN EL MES DE DICIEMBRE			EN LOS MESES DE ABRIL A NOVIEMBRE			TOTAL DE LOS NUEVE MESES		
	Presupuesto de 1922-23	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1922-23	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1922-23	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
Ventas.									
8.º Ventas anteriores a 1.º de Mayo de 1855.—Obligaciones a metálico que se formalicen.....	•	•	•	•	•	•	•	•	•
9.º Plazos al contado y descuento de los posteriores por ventas y redenciones realizadas desde 2 de Octubre de 1858 en adelante; de bienes procedentes del Estado o del Clero y del Patrimonio de la Corona, y de los pertenecientes a Corporaciones civiles enajenados antes de la ley de 21 de Julio de 1876.....	3.560,55	206,93	3.767,48	119.998,77	18.727,08	138.725,85	123.559,32	18.934,01	142.493,33
10. Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.....	4,75	•	4,75	285,94	•	285,94	290,69	•	290,69
11. Productos de venta de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan a favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876.	•	•	•	•	•	•	•	•	•
12. Idem de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del ramo de Guerra.....	63.509,24	•	63.509,24	164.292,47	•	164.292,47	227.801,71	•	227.801,71
13. Idem id. de Marina.....	•	•	•	6.207,93	•	6.207,93	6.207,93	•	6.207,93
14. Idem de la venta de sustancias alimenticias de primera necesidad.....	•	•	•	9.936.379,05	•	9.936.379,05	9.936.379,05	•	9.936.379,05
15. Idem de la id. de sulfato de cobre.	31.858,94	•	31.858,94	335.626,90	•	335.626,90	370.485,84	•	370.485,84
	101.933,48	206,93	102.140,41	10.562.791,06	18.727,08	10.581.518,14	10.664.724,54	18.934,01	10.683.658,55
SECCIÓN QUINTA									
CAPÍTULO V									
RECURSOS DEL TESORO									
Art.º									
1.º Cuotas militares y multas.....	182.672,50	•	182.672,50	11.197.252,50	•	11.197.252,50	11.379.925,00	•	11.379.925,00
2.º Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente.....	156.888,43	•	156.888,43	8.168.614,26	•	8.168.614,26	8.325.502,69	•	8.325.502,69
3.º Derechos de custodia de depósitos..	14.720,45	•	14.720,45	33.362,38	•	33.362,38	48.082,83	•	48.082,83
4.º Publicaciones oficiales.....	3.780,55	•	3.780,55	10.513,25	•	10.513,25	14.293,80	•	14.293,80
5.º Recursos eventuales de todos los Ramos.....	1.172.308,08	1.405,00	1.173.713,08	3.332.673,89	15.171,96	3.347.845,85	4.504.981,97	16.573,90	4.521.555,83
6.º Intereses de demora sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	8.679,05	•	8.679,05	67.793,92	•	67.793,92	76.472,07	•	76.472,07
7.º Acaucés.....	•	•	•	35.498,78	•	35.498,78	35.498,78	•	35.498,78
8.º Alrasos hasta fin de 1849.....	•	•	•	9.593,27	•	9.593,27	9.593,27	•	9.593,27

2.º Reintegro de gastos de personal de la representación del Estado en la Compañía Arrendataria de Tabacos.	72.874,91	72.874,91	578.502,36	578.502,36	651.377,27	651.377,27
10 Idem id. administrativo y personal afecto a las minas de Almadén, que figura en las plantillas generales, y cuyos haberes debe satisfacer el Consejo de Administración de dichas minas.	»	»	»	»	»	»
11 Recurso extraordinario.—Producto de negociación de Deuda.	»	»	500.000.000,00	500.000.000,00	500.000.000,00	500.000.000,00
12 Producto de seguros realizados por el Comité Oficial del Estado.	49.581,07	49.581,07	357.104,64	357.104,64	406.685,71	406.685,71
13 Reintegro de anticipos hechos a la prensa periódica.	245,30	245,30	143.628,39	143.628,39	143.873,69	143.873,69
Anualidades concertadas con Ayuntamientos y Diputaciones para compensación de débitos y créditos hasta fin de 1916.	1.310,43	1.310,43	20.591,79	20.591,79	21.902,22	21.902,22
Recursos extraordinarios (suprimidos).	»	20,19	20,19	»	»	330,44
	1.663.060,77	1.425,19	1.664.485,96	523.955.126,43	15.482,21	623.970.608,64
						525.618.187,20
						16.907,40
						525.635.094,60
RESUMEN						
Sección 1.ª—Contribuciones directas.	63.548.734,30	1.337.742,43	64.886.476,73	491.891.822,15	33.102.014,99	524.493.837,14
Idem 2.ª—Idem indirectas.	82.343.588,09	342.057,28	82.685.645,35	595.325.527,04	14.318.762,55	554.940.556,45
Idem 3.ª—Monopolios y servicios explotados por la Administración.	76.162.939,79	2.410,00	76.165.379,79	312.844.573,27	70.025,42	677.669.115,13
Idem 4.ª—Propiedades y derechos del Estado:						
Rentas.	4.818.398,41	97.141,61	4.915.540,02	15.031.906,09	2.377.580,03	17.409.486,12
Ventas.	101.933,48	206,93	102.140,41	10.562.791,06	18.727,03	10.850.334,50
Idem 5.ª—Recursos del Tesoro.	1.663.060,77	1.425,19	1.664.485,96	523.955.16,43	15.482,21	523.970.608,64
	228.638.654,84	1.781.013,42	230.419.668,26	1.948.611.746,04	49.902.592,28	1.998.514.333,32
						2.177.250.470,88
						51.638.605,70
						2.228.934.006,58
RECARGOS MUNICIPALES						
CAPÍTULO ÚNICO						
n.º 1.						
1.º Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería (hasta fin de Diciembre de 1901).	»	22,75	22,75	»	5.533,92	5.533,92
2.º Sobre la industrial y de comercio.	1.742.841,23	23.013,16	1.765.854,39	14.012.203,09	635.482,12	14.647.690,21
	1.742.841,23	23.035,91	1.765.877,14	14.012.208,09	641.016,04	14.653.224,13
						15.755.049,32
						658.495,28
						16.419.101,27

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado a las rectificaciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Resumen de los ingresos líquidos obtenidos por valores de las contribuciones, rentas e impuestos durante los meses de Abril a Diciembre de los años 1918 a 1922, con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados.

CONCEPTOS	1918	1919	1920	1921	1922	
Valores del Tesoro.						
Contribución de Inmuebles, cultivo y ganadería.....	158.769.502,58	155.231.478,36	155.695.434,06	158.643.132,27	159.022.195,33	
Idem industrial y de comercio.....	87.590.499,82	89.357.855,51	89.875.504,01	88.849.372,19	89.872.739,01	
Impuesto sobre las utilidades de la riqueza inmobiliaria.....	170.178.083,12	169.792.065,35	173.511.370,39	223.270.914,10	230.681.775,55	
Idem de Derechos reales y transmisión de bienes.....	62.824.774,30	75.895.759,43	68.929.411,40	81.227.975,92	90.149.836,12	
Idem de minas.....	9.987.740,65	15.507.071,30	17.519.480,88	14.392.148,06	11.203.796,41	
Idem de cédulas personales.....	6.704.984,82	6.749.816,59	6.879.915,11	6.824.636,60	7.012.025,90	
Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales.....	5.224.743,68	4.815.192,74	5.345.195,17	6.662.069,45	8.589.069,79	
Idem sobre enajenas de lujo.....	209.407,16	190.409,66	170.538,99	191.915,82	148.976,57	
Contribución de las provincias Vascongadas y Navarra.....	9.021.709,89	9.137.112,50	8.315.452,12	10.389.915,62	10.337.490,26	
Renta de Aduanas.....	96.912.379,18	139.552.183,08	224.708.430,29	278.054.739,99	382.087.927,81	
Impuesto sobre el azúcar.....	27.436.223,21	31.783.081,17	19.915.132,43	44.520.733,11	37.570.469,05	
Idem sobre el alcohol.....	14.253.264,27	20.157.202,48	21.297.175,08	27.531.734,93	29.108.434,82	
Derechos convencionales de los Consulados.....	887.521,09	1.435.815,91	2.452.566,41	4.211.373,65	3.590.748,49	
Impuesto de consumos.....	28.329.866,14	22.545.103,27	20.933.166,14	16.250.036,52	11.519.866,69	
Idem sobre los transportes de viajeros y mercancías por las vías terrestres y fluviales.....	23.858.595,98	38.428.083,56	42.956.736,27	45.592.594,58	48.888.917,96	
Timbre del Estado.....	93.617.522,32	113.815.839,52	143.907.587,61	164.017.436,78	153.879.868,78	
Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.....	9.379.353,87	10.690.736,82	12.272.015,03	11.663.817,69	16.333.859,44	
Idem sobre el consumo interior de la cerveza.....	857.190,93	850.698,32	1.820.278,86	2.139.485,91	2.849.105,57	
Idem sobre la pólvora y mezclas explosivas.....	4.832.419,57	4.423.216,94	5.323.176,76	3.255.794,89	3.014.810,81	
Tabacos.....	122.018.917,19	117.069.877,65	101.981.266,17	129.473.569,29	167.198.266,71	
Cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos.....	20.976.622,74	21.911.639,03	24.124.096,92	24.794.708,41	22.469.117,00	
Lotterías.....	128.310.065,75	139.216.915,00	155.437.435,00	188.386.912,40	190.178.170,00	
Minas.....	Almadén..... Linares.....	5.539.256,01	5.500.000,00	2.000.000,00	"	813.443,89
Renta de Cruzada.....	1.716.664,71	1.376.711,05	1.306.676,27	1.587.597,59	1.611.829,49	
Cuotas militares y multas.....	14.271.395,83	20.965.967,85	13.336.442,50	11.475.811,50	11.379.925,00	
Los demás recursos ordinarios.....	34.768.664,66	40.378.422,52	44.066.296,17	56.082.594,58	45.039.133,39	
Producto de negociación de Deuda.....	200.000.000,00	415.000.000,00	300.000.000,00	2.023.047.000,00	500.000.000,00	
Idem de la venta de sustancias alimenticias de primera necesidad.....	56.495.092,07	58.845.905,19	91.213.292,07	76.905.143,55	9.936.379,95	
Idem de la venta de sulfato de cobre.....	"	"	1.769.396,23	783.750,70	370.485,84	
Idem de seguros realizados por el Comité oficial del Estado.....	8.279.229,17	828.024,31	593.035,10	363.126,77	403.685,71	
Reintegro de anticipos hechos a la Prensa periódica.....	675.203,43	1.025.689,84	744.651,65	577.953,26	143.873,99	
Idem de anticipos a las Compañías de ferrocarriles conforme al Real decreto de 15 de Octubre de 1920.....	"	"	"	"	6.127.283,30	
Recargos municipales.						
Sobre la contribución de Inmuebles, cultivo y ganadería.....	1.350.231.248,36	1.671.074.413,95	1.752.927.948,48	3.690.924.773,54	2.228.934.003,98	
Sobre la industrial y de comercio.....	11.246,60	6.601,17	7.883,93	1.842,27	5.556,67	
	8.526.468,38	8.994.062,49	13.859.956,29	15.531.755,19	16.413.544,00	
RESUMEN	8.537.704,99	9.000.723,62	15.807.820,12	15.533.585,45	15.419.101,37	
Ingresos por valores del Tesoro.....	1.350.231.248,36	1.671.074.413,95	1.752.927.948,48	3.690.924.773,54	2.228.934.003,98	
Idem por recargos municipales.....	8.537.704,98	9.000.723,62	13.867.820,12	15.533.585,46	16.419.101,37	
	1.359.768.953,34	1.680.075.137,57	1.766.795.768,60	3.706.458.359,00	2.245.353.107,35	

Observación: Queda sujeto al presente estado a las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Anexo núm. 2.—Página 968 15 Marzo 1923. Gaceta de Madrid.—Núm. 74

Pagos liquidados verificados en los meses de Abril a Diciembre de 1922 por cuenta del presupuesto en ejercicio y por resultados de los definitivamente cerrados.

	EN EL MES DE DICIEMBRE			EN LOS MESES DE ABRIL A NOVIEMBRE			TOTAL DE LOS NUEVE MESES		
	Presupuesto de 1922-23	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1922-23	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1922-23	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO									
Sección 1. ^a —Casa Real.....	1.583.333,30	»	1.583.333,30	5.541.666,60	»	5.541.666,60	7.121.999,90	»	7.121.999,90
Idem 2. ^a —Cuerpos Colegisladores.....	1.777.749,32	»	1.777.749,32	5.596.998,64	»	5.596.998,64	7.371.747,96	»	7.371.747,96
Idem 3. ^a —Deuda pública.....	41.627.918,74	914.694,51	44.542.613,25	218.914.338,91	58.943.800,05	306.958.138,99	291.842.257,68	59.858.494,56	351.599.752,24
Idem 4. ^a —Clases pasivas.....	15.826.261,72	»	15.826.261,72	55.204.334,57	»	55.204.334,57	71.030.586,29	»	71.030.586,29
	62.816.263,08	914.694,51	63.729.957,59	314.357.328,75	58.943.800,05	373.301.128,80	377.172.591,83	59.858.494,56	437.031.086,39
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES									
Sección 1. ^a —Presidencia del Consejo de Ministros.....	225.023,01	»	225.023,01	951.061,94	685.237,40	1.636.307,34	1.176.095,98	685.237,40	1.861.333,38
Idem 2. ^a —Ministerio de Estado.....	2.065.151,52	20.429,29	2.075.580,81	3.786.032,38	5.235.213,96	9.020.276,33	5.840.214,40	5.255.643,24	11.095.877,64
Idem 3. ^a —Ministerio de Gracia y Justicia: Obligaciones civiles.....	5.467.743,39	5.802,51	5.473.550,90	18.011.535,47	715.286,45	18.726.821,92	23.479.265,86	721.088,96	24.200.372,82
Idem 4. ^a —Ministerio de la Guerra.....	10.155.450,09	561,79	10.156.011,87	35.644.121,66	16.430,47	35.660.553,13	45.799.574,74	16.992,26	45.816.567,00
Idem 5. ^a —Ministerio de Marina.....	55.135.013,23	81.173,93	55.216.189,15	275.025.219,22	25.976.848,23	302.002.059,50	331.160.225,45	26.059.022,20	357.218.247,65
Idem 6. ^a —Ministerio de la Gobernación.....	9.541.310,77	3.618.807,70	13.160.118,47	109.668.858,25	12.277.549,36	122.946.407,61	110.210.199,02	15.895.367,06	123.106.556,08
Idem 7. ^a —Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.....	36.241.194,79	251.930,71	36.493.125,50	133.134.914,72	8.371.353,77	144.506.268,49	172.876.109,51	8.623.264,48	150.999.303,99
Idem 8. ^a —Ministerio de Fomento.....	24.174.669,52	9.472,89	24.184.142,41	83.444.507,74	937.053,60	84.381.561,40	107.619.177,26	946.526,53	108.565.703,81
Idem 9. ^a —Ministerio del Trabajo, Comercio e Industria.....	56.783.419,74	1.781.806,56	58.565.226,30	312.100.013,90	18.638.302,06	336.738.315,96	374.833.439,64	20.420.108,62	395.399.542,26
Idem 10. ^a —Ministerio de Hacienda.....	3.932.472,25	»	3.932.472,25	8.177.939,63	919.552,96	9.127.492,61	12.110.411,93	919.552,96	13.059.964,89
Idem 11. ^a —Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	5.820.091,17	263,89	5.820.355,06	24.584.280,02	440.035,29	25.024.363,31	30.404.371,19	440.349,18	30.844.720,37
Idem 12. ^a —Pensiones españolas en el Golfo de Guinea.....	31.611.752,66	493.693,41	32.075.446,07	144.115.109,29	8.628.176,50	152.743.284,79	175.756.860,95	9.031.869,01	184.918.739,86
Idem 13. ^a —Acción en Marruecos: Ministerio de Estado.....	»	»	»	1.790.428,80	»	1.790.428,80	1.790.428,80	»	1.790.428,80
Idem de la Guerra.....	44.299,69	»	44.299,69	1.747.760,55	12.879.276,73	14.627.037,28	1.792.060,24	12.879.276,73	14.671.336,97
Idem de Marina.....	25.821.147,26	208.787,90	26.029.935,22	187.711.216,48	58.234.525,70	215.946.042,18	213.532.363,74	58.243.611,46	271.975.977,40
Idem de la Gobernación.....	336.929,95	52,45	336.982,40	2.677.727,86	289.181,79	2.966.899,09	3.014.657,31	289.181,79	3.302.841,49
Idem de Instrucción pública y Bellas Artes.....	861.636,16	210,04	861.846,20	1.501.612,75	10.503,19	1.512.115,94	1.863.243,91	10.513,23	1.873.967,14
Idem de Fomento.....	67.372,26	»	67.372,26	4.240,99	»	4.240,99	71.622,26	»	71.622,26
Idem del Trabajo, Comercio e Industria.....	1.405.267,24	»	1.405.267,24	2.265.633,50	3.343,72	2.268.977,22	3.670.900,74	3.343,72	3.674.244,46
	332.025.247,80	7.327.687,63	339.852.935,43	1.661.693.583,95	213.230.971,27	1.874.924.555,22	1.933.723.661,76	220.658.653,90	2.214.232.405,65
Recargos municipales sobre las contribuciones de:									
Inmuebles, cultivos y ganadería.....	»	8.807,35	8.807,35	»	158.839,66	158.839,66	»	167.647,01	167.647,01
Industrial y de comercio.....	2.758.207,39	61.439,72	2.819.737,11	9.731.679,16	3.506.942,09	13.238.621,25	12.489.976,56	3.568.381,31	16.058.358,36
	2.758.207,39	70.247,07	2.828.514,46	9.731.679,16	3.805.781,75	13.997.460,91	12.489.976,56	3.736.028,32	16.246.005,37

Observación:—Queda sujeta el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

RESUMEN de los pagos liquidados verificados por Obligaciones generales del Estado y de los Departamentos ministeriales durante los meses de Abril a Diciembre de 1918 a 1923, con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados

	1918	1919-20	1920-21	1921-22	1922-23
Obligaciones generales del Estado.					
Sección 1.ª—Casa Real.....	7.549.583,24	6.890.903,96	6.970.563,11	7.048.465,58	7.124.999,90
Idem 2.ª—Cuerpos Colegiados.....	2.178.250,01	2.148.022,60	6.264.499,82	6.124.409,82	7.374.747,96
Idem 3.ª—Deuda pública.....	460.145.205,49	339.497.594,31	308.789.807,54	431.776.636,21	351.500.752,94
Idem 4.ª—Clases pasivas.....	72.292.477,09	66.321.035,38	65.804.032,91	69.868.852,20	71.030.586,29
	542.165.515,83	414.863.712,30	387.837.478,38	517.312.469,81	487.031.086,39
Obligaciones de los Departamentos ministeriales.					
Sección 1.ª—Presidencia del Consejo de Ministros.....	19.488.928,55	27.659.472,01	15.620.920,22	11.005.697,27	1.851.333,38
Idem 2.ª—Ministerio de Estado.....	9.850.060,16	6.402.906,12	7.584.774,07	9.515.831,28	11.095.857,84
Idem 3.ª—Idem de Gracia y Justicia:					
Obligaciones civiles.....	17.111.724,96	19.001.759,97	21.524.890,91	23.522.893,44	24.230.372,82
Idem eclesiásticas.....	31.391.016,00	35.721.422,58	45.463.240,81	45.792.589,08	45.810.567,00
Idem 4.ª—Ministerio de la Guerra.....	261.617,51	273.475.165,20	313.926.225,00	382.209.263,63	357.218.247,85
Idem 5.ª—Idem de Marina.....	37.775.328,72	52.231.622,72	35.391.418,62	90.534.584,46	126.106.556,03
Idem 6.ª—Idem de la Gobernación.....	87.851.717,35	113.219.587,16	149.260.228,12	177.279.522,98	150.993.399,99
Idem 7.ª—Idem de Instrucción pública y Bellas Artes.....	68.762.545,19	75.542.850,47	97.141.488,57	111.219.044,23	103.503.703,81
Idem 8.ª—Idem de Fomento.....	149.790.210,35	141.481.861,31	206.152.351,40	376.652.677,03	395.303.542,26
Idem 9.ª—Idem de Abastecimientos.....	»	10.483.392,63	23.050.613,87	»	»
Idem 9.ª bis.—Idem del Trabajo, Comercio e Industria.....	»	»	3.181.799,26	6.936.637,08	13.049.964,89
Idem 10.ª—Idem de Hacienda.....	17.871.465,00	20.813.319,10	25.961.591,16	39.906.527,90	30.844.720,37
Idem 11.ª—Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.....	192.153.381,75	159.315.810,30	145.382.812,02	194.568.935,73	181.318.750,80
Idem 12.ª—Posesiones españolas en el Golfo de Guinea.....	1.425.909,60	1.769.053,78	1.792.969,54	1.799.423,89	1.790.428,80
Idem 13.ª—Acción en Marruecos.....	100.213.995,34	91.792.213,69	132.680.743,95	332.094.440,13	295.699.934,71
	1.571.031.346,90	1.542.755.945,15	1.761.174.132,93	2.319.539.097,73	2.214.282.490,63
Recargos municipales.					
Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	2.230,22	1.174,11	3.906,65	1.270,30	167.647,01
Idem Id. Industrial y de comercio.....	8.578.808,05	8.646.513,67	12.140.030,92	14.635.844,58	16.059.358,36
	8.578.607,27	8.648.261,78	12.143.937,57	14.637.114,88	16.226.005,37
RESUMEN					
Por las obligaciones del Tesoro.....	1.571.031.346,90	1.542.755.945,15	1.761.174.132,93	2.319.539.097,73	2.214.282.490,63
Idem y recargos municipales.....	8.578.607,27	8.648.261,78	12.143.937,57	14.637.114,88	16.226.005,37
	1.579.609.954,17	1.551.404.206,93	1.773.318.070,50	2.334.176.212,61	2.230.508.496,02

OBSERVACIONES: 1.ª En los 2.214.282.490,63 pesetas, que distribuidas por Secciones, se detallan en el presente estado, se encuentran comprendidas las siguientes: Anticipo reintegrable a la Empresa de ferrocarriles, 113.712.465,63 pesetas; gastos del Comité oficial del Seguro de Guerra, 262.063,16 pesetas, y repatriación de extranjeros, 30.000 pesetas. Total 114.004.528,79 pesetas.
 2.ª Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas específicas.
 Madrid, 31 de Enero de 1923.—El Jefe de la Sección, Juan Montes.—V.º B.º: El Interventor general, Ilana.

Anexo núm. 2.—Página 970. 15 Marzo 1923. Gaceta de Madrid, núm. 74.

comparacerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Mérida, con objeto de notificarle auto de prisión y ser constituido en la misma acordada por la Audiencia de Badajoz en causa seguida en dicho Juzgado por hurto, contra el mismo con el número 318 de 1922.

2827

2.850

FERNANDEZ ARGÜELLES, Ignacio; de treinta y seis años de edad, casado, hijo de José y Josefa, natural de Arellas y vecino de Oviedo, Concepción, 18, cuyo actual paradero se desconoce; procesado en causa por robo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo y Secretaría del Sr. Meana, con el fin de constituirse en prisión y ser indagado, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

2881

2.851

FERNANDEZ CATALAN, José, alias "Lito", hijo de Joaquín y de Antonia; natural y vecino de Pillas, de estado soltero, profesión jornalero, de veintinueve años; procesado por hurto; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Santúcar la Mayor en término de diez días, con objeto de ser reducido a prisión, apercibido de que si así no lo verifica será declarado rebelde.

2886

2.852

FERNANDEZ SAN MARTIN, Antolin, de estado soltero, profesión carpintero, de veintinueve años, natural de Toledo; domiciliado últimamente en Barcelona, San Ramón, 8, segundo; procesado por robo frustrado en causa número 172 de 1922; comparecerá en término de seis días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Atravanas de Barcelona. Secretaría del señor García, bajo apercibimiento de que si no comparece de ser declarado rebelde y al objeto de ser reducido a prisión.

2842

2.853

FERNANDEZ VAZQUEZ, Antonio; hijo de Antonio y de María, natural de Huelva, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y cinco años; domiciliado últimamente en Córdoba; procesado por hurto; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Santúcar la Mayor en término de diez días, con objeto de ser reconocido por el Médico forense acerca de su edad y ser reducido a prisión.

2832

2.854

GARCIA, Zacarías; de diez y ocho años de edad; domiciliado últimamente en Luanco (Oviedo); procesado por sustracción de tres pliegos de valores; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Occidente de León, a fin de constituirse en prisión.

2822

2.855

GARCIA DIAZ, Andrés, de diez y seis años, hijo de Tiburcio y Antonia; soltero, jornalero; domiciliado últimamente en Santiago de la Espada, cuyo paradero se ignora; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Orcera (Jaén) para constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, pues así está acordado en providencia de 24 de Febrero dictada en orden recibida de la Superioridad, con el número 111 del corriente año, dimanante de causa sobre hurto número 25 de 1915.

2851

2.855

GARCIA MARTIN, Eusebio; de trece años, hijo de Manuel y de María, natural y vecino de Pedrosillo de los Aires, cuyo actual paradero se ignora; procesada por hurto en el sumario número 47 de 1923; comparecerá dentro de diez días en el Juzgado de Instrucción de Salamanca para ser indagada y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

2885

2.857

GARCIA PEREZ, Máximo; hijo de Matías y de Alejandra, natural de Santander, de estado soltero, profesión jornalero, de diez y siete años; domiciliado últimamente en Madrid, Fuente de la Teja; procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juez de Instrucción de San Lorenzo del Escorial.

2831 bis

2.858

GASPAR, Victoria María; hija de Manuel y de Custodia, casada, natural de Portugal, vecina de Creciente, actualmente ausente en punto ignorado; procesada en causa por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de La Cañiza, a constituirse en prisión.

2825

2.859

GOMEZ HERRERO, Juan; de cuarenta y seis años de edad, hijo de Juan y de Francisca, natural de Fortuna (Murcia), carbonero, casado, su estatura es pequeña, ojos pardos, pelo negro, rostro picado de viruela y tuerto del ojo izquierdo, vecino que fué hasta hace poco tiempo de Ager; comparecerá dentro del término de diez días ante la Ilustrísima Audiencia provincial de Lérida, con el fin de sufrir un año, ocho meses y veintidós días de presidio correccional, impuestos en causa que contra él se siguió en el Juzgado de Balaguer con el número 68 de 1921 sobre hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

2860

2.860

GONZALEZ GARCIA, Francisco; cu-

yas demás circunstancias se ignoran; domiciliado últimamente en La Carolina; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de dicha ciudad, Secretaría del Sr. Cámara, para ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en causa instruida por estafa con el número 25 de 1923.

2826

2.861

GRACIA SANCHEZ, Miguel; de veintidós años de edad, soltero, jornalero, natural de San Sebastián y domiciliado últimamente en Cartagena, en Santa Lucía, Puente Nuevo, 8; procesado por hurto en causa número 99 de 1920; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Cartagena a constituirse en prisión, decretada en dicho sumario por la Audiencia de Murcia por auto de 11 de Enero del corriente año, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

2866

2.862

GUTIERREZ CONDE, Angel; natural y vecino de Orense, de estado soltero, profesión empleado, de veinticinco años; es de estatura regular, delgado, ojos saltones, moreno y tiene inútiles dos dedos de la mano derecha; procesado por estafa a la Compañía La Unión y el Fénix Español; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Orense, apercibido de que, de no verificarlo, se le declarará rebelde y parará el demás perjuicio a que hubiere lugar.

2854

2.863

HERRERO PENALVA, Andrés; conocido por Avelino; natural de Almoradí, de estado casado, profesión carretero, de veintiocho años, hijo de Andrés y de Milagros; como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley Procesal; domiciliado últimamente en Melilla; procesado por estafa en causa número 144 de 1922; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Melilla, apercibido de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

2879

2.864 y 2.865

HIDALGO GACERES, Fernando; de cuarenta a cuarenta y cinco años de edad, de estatura más bien mediana, sin bigote, vecino de Castuera, viste pantalón de pana negra, chambra oscura, sombrero flexible, negro, botas de becerro, blanco, le falta un dedo en una de las manos; procesado por hurto de ganado cabrío; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Almedralejo, para recibirle indagatoria y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

2809

2.866

LIZANO MUÑOZ, Eugenio; de veintiseis años, casado, ferroviario, natural de Quero (Toledo), hijo de Casimiro y Eusebia, vecino de Mérida con domicilio últimamente en la calle de Santa Clara, número 5; procesado en causa por hurto número 191, de 1922; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Badajoz en el término de diez días para ser reducido a prisión. 2812

2.867

LORENZA DOLORES, Carmen; de diez y siete años, natural de Barcelona, de estado casada, profesión vendedora ambulante; domiciliada últimamente en la calle Mediodía, 12, 4.º 1.º; procesada en causa número 764 de 1921 sobre resistencia e insultos; comparecerá en término de seis días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Atarazanas de Barcelona, Secretaría de D. Cándido García, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y para ser reducida a prisión. 2816

2.868

MANUEL SACRISTAN, José; de treinta y dos años, jornalero, natural y vecino de Amarilloja (Portugal); procesado en causa por contrabando, número 198 de 1922; comparecerá ante el Juzgado de Badajoz en el término de diez días para ser reducido a prisión, bajo apercibimiento que si no lo verifica será declarado rebelde. 2817

2.869

MATIAS SACRISTAN, Francisco; de veintiocho años, soltero, jornalero, natural y vecino de Amarilloja (Portugal); procesado en causa por contrabando, número 198 de 1922; comparecerá en el Juzgado de Badajoz, en el término de diez días para ser reducido a prisión, apercibido que si no lo verifica será declarado rebelde. 2813

2.870

MERINO ESTUPISAN, José; natural de Valdecalforja (Teruel), profesión carpintero, de veintiocho años; domiciliado últimamente en Barcelona, calle Serrachich, número 3, 1.º 1.º; procesado por robo frustrado en causa número 172 de 1922; comparecerá en término de seis días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Atarazanas de Barcelona, Secretaría del señor García y al objeto de ser reducido a prisión, bajo apercibimiento si no comparece de ser declarado rebelde. 2843

2.871

MOTTA N. Félix; profesión despenjero de barco; domiciliado últimamente en Barcelona en el barco "Princesa María"; procesado en causa número 965 de 1922 sobre contrabando;

do; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Audiencia de Barcelona, Secretaría de D. José María Floransa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 2861

2.872

MULET VILLAGRASA, Mariano; natural de Arnés, de estado viudo, profesión zapatero, de cuarenta y tres años de edad, hijo de Mariano y de María, domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por delito de lesiones; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de la Concepción de dicha capital, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 2862

2.873

MUNOZ LOPEZ, Jorge; natural de Carenas, de estado casado, profesión jornalero, de treinta años, hijo de Valero y de Petra; domiciliado últimamente en Ricia; procesado por delito de estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de La Almunia, a fin de ser constituido en prisión provisional, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde. 2824

2.874

NAVARRO, Carmen; domiciliada últimamente en Valladolid, calle de los Moros, 4; procesada por estafa de un gramófono; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Plaza, de Valladolid (Secretaría del Sr. Río), a fin de recibirla declaración indagatoria y ser reducida a prisión. 2837

2.875

NEIRA, Vicente; natural de Beceireá, provincia de Lugo, de estado soltero; profesión sirviente como carretero, de veinte años, hijo de N. y de N.; es de estatura regular, fuerte, colorado de cara, pelo acastañado obscuro, tiene una cicatriz en el brazo izquierdo de una puñalada; usa americana de dril obscuro, pantalón de pana rayada, zapatos fuertes y boina; domiciliado últimamente en San Cristóbal de Riós en Verín; procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Orense; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde y parará el demás perjuicio a que hubiere lugar. 2852

2.876

MUNOZ MARTINEZ, José; domiciliado últimamente en La Carolina; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de La Carolina (Secretaría del Sr. Cámara) para ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en causa instruida por hurto, orden número 212-1922. 2896

2.877

ORLANDO, Miguel y Bujiana, Car-

los (italianos), profesión vendedores ambulante de paños; domiciliados últimamente en Barcelona; procesados en causa número 836 de 1922, sobre estafa; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Concepción, de Barcelona, Secretaría de D. Juan León, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. 2819

2.878

ORTIZ DE LA ROSA, Antonio; de veintiseis años de edad, soltero, minero, hijo de José y de María-Josefa, natural de Jadraque y vecino de Puerto Llano; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Almodóvar del Campo, con el fin de constituirse en prisión, por tenerla decretada sin fianza la Audiencia provincial de Ciudad-Real, en la causa que se le sigue con el número 30 de 1922, por lesiones, con la prevención de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar. 2810

2.879

PASO CANO, José; cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran; procesado por hurto; comparecerá dentro de diez días ante el Juzgado de Palacio, de esta Corte, Secretaría del señor Pérez Herrero, para llevar a efecto lo acordado, apercibido de rebeldía. 2849

2.880

PEFRO CALLERO, Agustín; de veinte años, soltero, jornalero, natural y vecino de Amarilloja (Portugal), procesado en causa número 198-1922; comparecerá en el Juzgado de Badajoz, en el término de diez días para ser reducido a prisión, apercibido que, si no lo verifica será declarado rebelde. 2814

2.881

PEFRO CALLERO, Francisco; de veintidos años, soltero, jornalero, natural y vecino de Amarilloja (Portugal), procesado en causa por contrabando número 198 de 1922; comparecerá ante el Juzgado de Badajoz en el término de diez días, para ser reducido a prisión, apercibido que, si no lo verifica, será declarado rebelde. 2816

2.882

PERAGON PUERTA, Juan; hijo de Tiburcio y de Rosario, de cincuenta y nueve años, natural y vecino de Jaén, casado, carpintero, procesado por estafa; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de dicha capital, para extinguir la pena impuesta en expresado proceso, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde. 2872

2.883

PEREZ, Manuel; de diez y ocho años de edad, de profesión cochero, de estatura alta, moreno y con pelo negro

rizado, domiciliado últimamente en Oropesa, procesado por estafa a Cándido Rodríguez Ventosola; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Oropesa; apercibido que, de no verificarlo, se le declarará rebelde y parará el demás perjuicio a que hubiere lugar. 2823

2.884

PEREZ ENCARNACION, José; natural de Lumbiera (Murcia), de profesión herrero, de diez y ocho años, domiciliado últimamente en Barcelona, procesado por hurto en causa número 362 de 1922; comparecerá en el término de seis días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Atarazanas, de Barcelona (Secretaría del señor García), al objeto de ser reducido a prisión; bajo apercibimiento si no comparece de ser declarado rebelde. 2844

2.885

PEREZ N. Encarnación (a) Xau da Veña; natural y vecina de Betanzos, soltera, doméstica, de veintitrés años de edad, hija natural de María; domiciliada últimamente en Madrid, sirviendo en la calle de Cobarrubias, número 3, principal izquierda; procesada por alteración de orden y daños, causa número 8 de 1918; comparecerá en término de diez días en la cárcel de Betanzos a constituirse en prisión decretada en la referida causa. 2847

2.886

PEREZ ORTIZ, Manuel; natural de Santiago de Carles, de estado casado, profesión vaquero, de cincuenta y dos años de edad, hijo de Francisco y Josefa; domiciliado últimamente en Madrid, paseo Imperial, número 20, primero; procesado por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Getafe, para ingresar en la cárcel, como comprendido en el número 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal. 2848

2.887

PEREZ SANCHEZ, Gregorio; natural de Botorrita, de estado soltero, profesión jornalero, de diez y ocho años de edad, hijo de José y de Fidela; domiciliado últimamente en Zaragoza; procesado por hurto; comparecerá en término de diez días en el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo, de Zaragoza, para constituirse en prisión que tiene decretada la Sección segunda de la Audiencia provincial de Zaragoza, apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio procedente en derecho. 2841

2.888

RECIO CUADRADO, Manuel; hijo de Francisco y Josefa; natural de Torre del Mar, de estado soltero, cristalero, de diez y ocho años de edad; domiciliado últimamente en Málaga, calle Zamorano, número 39; procesado por estafa a la Compañía de Ferrocarriles An-

daluces, en sumario número 56 de 1922; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Antequera, a ingresar en prisión, apercibido de que, si no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley de Enjuiciamiento criminal. 2859

2.889

RODRIGUEZ LOPEZ, José (a) el "Feo"; soltero, cabrero, de unos treinta y dos años de edad; domiciliado últimamente en Sevilla; procesado por estafas; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Vicente, de Sevilla. 2887

2.890

RONDA, Vicente; Molina, Ramón; Chale, Juan; Lillo, Vicente; Sanjuán, Jaime; Castula, Antonio; Expósito, Francisco, y Cabrera, Pedro; cuyas circunstancias personales, paraderos y domicilios se ignoran; tripulantes que fueron del vapor pesquero José María; comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Sur, de Barcelona, para responder de los cargos que les resultan en el sumario 821 de 1922, sobre contrabando de tabaco, para notificarles el auto de procesamiento y reducirles a prisión, apercibidos de que si no comparecen serán declarados en rebeldía. 2820

2.891

SANCHEZ, Otto, y Darse, Paul; marineros, naturales de Kiel (Alemania), cuyo paradero se ignora; comparecerán o serán presentados ante el Juzgado de Gandía o conducidos a la cárcel de dicha ciudad, como presos provisionalmente, dentro del improrrogable término de diez días, al objeto de responder de los cargos que contra los mismos resultan en la causa que se les sigue en dicho Juzgado contra ellos y otro; con la prevención de que si no comparecen ni son presentados o habidos serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley. 2895

2.892

TEBAR NIETO, Enrique; de veintisiete años, de profesión lencero, de estado soltero, vecino de Salamanca, calle del Caliz número 2, cuyo actual paradero se ignora; procesado por el delito de robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de dicha capital para constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 2829

2.893

TELLECHEA LAZCANO, Manuela; natural de Lesaca, de estado casada, profesión sus labores; domiciliada últimamente en Vera de Bidasoa; procesada en causa por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Pamplona, a fin de notificarle el auto de procesamiento

y prisión, dictado en dicha causa, bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarada rebelde. 2828

2.894

TRUJVA MARTIN, Eduardo; hijo de Elías y de Joaquina, natural de Valladolid, de estado soltero, profesión jornalero, de diez y ocho años; procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial. 2834

2.895

TUR Y TUR, Antonio; hijo de Juan y de María, natural de San Mateo (Isla de Ibiza), soltero, labrador, de quince años de edad, sin que consten otras señas personales ni especiales; domiciliado últimamente en San Mateo; procesado en causa sobre hurtos; comparecerá en término de quince días ante la Audiencia provincial de Palma de Mallorca. 2890

2.896

VALIENTE MONTEMORO, Manuel; de veintidós años, casado, jornalero, natural y vecino de Amarilleja (Portugal); procesado en causa por contrabando, número 198 de 1922; comparecerá en el Juzgado de Badajoz en el término de diez días, para ser reducido a prisión, apercibido que, si no lo verifica, será declarado rebelde. 2815

2.897

VEGA CORDONES, Luis; hijo de Rafael y de Antonia, natural de Molina, de estado soltero, profesión vendedor, de treinta y cinco años; domiciliado últimamente en Málaga; procesado por hurto; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Sanlúcar la Mayor en término de diez días, con objeto de ampliar su declaración y ser reducido a prisión. 2833

2.898

VIDAL BELLEDO, Alfonso; natural de Villanueva de los Infantes (Ciudad Real), hijo de Julio y Reyes, de veintitrés años, soltero, dependiente; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Caravaca, número 3, segundo, izquierda; procesado en causa por estafa, número 509 de 1919; comparecerá ante el Juzgado del distrito de Palacio, de esta Corte, Secretaría del señor Pérez Herrero, para llevar a efecto lo acordado dentro del término de diez días, apercibido de rebeldía. 2850

2.899

VILLALAR HERRERO, Manuel; Casimiro Simón Ordieres, José María Costales Alonso, Francisco Fernández Rodríguez y Luciano de la Cruz; fugados de la cárcel de Oviedo el 21 de Febrero pasado; procesados y penados en causa por robo y homicidio, y José Álvarez (a) "Argentino" y José Ariano

(a) "el Arenas"; todos procesados en causa seguida en el Juzgado de Oviedo por quebrantamiento de condena y otros delitos; comparecerán en el término de diez días ante dicho Juzgado de Instrucción, Secretaría del señor Meaza, con el fin de ser indagados y constituirse en prisión, acordada en la mentada causa, bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio correspondiente.

2880

2.930

VIZCAINO MENDEZ, Julio; natural de Barcelona, de estado casado, profesión jornalero, de treinta años, hijo de Juan y de Agustina; domiciliado últimamente en San Ramón, número 12, segundo; penado por hurto en causa número 392 de 1919; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Barcelona, de Barcelona, al objeto de cumplir la pena que le fué impuesta por sentencia de 7 de Enero de 1923 en dicha causa.

2818

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALMERIA—AUDIENCIA

En virtud de lo dispuesto por el señor D. Manuel de la Plaza y Navarro, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, en providencia de esta fecha dictada en el procedimiento judicial sumario que estatuye el artículo 131 de la ley Hipotecaria, promovido por el Procurador D. Arturo Narro, en nombre de doña Encarnación Martínez Gómez y otros, contra doña Dolores Espinar Carreño, sobre cobro de 45.254,71 pesetas, se sacan a pública subasta que se celebrará en la Sala Audiencia de dicho Juzgado, el día 17 del mes de Abril próximo venidero, a las diez de la mañana, por las cantidades que a cada una se señalan, las fincas siguientes:

A. Una finca rústica, sita en el pago del Olivar, término de la villa de Gérgal, de cabida de cinco celemines y cuartillo y medio, igual a 26 áreas, 20 centiáreas; tierra de riego, cuyos linderos son: por Norte, tierras de D. Antonio Contreras Soria y de D. Antonio Espinar Cachá; al Este, con el camino de la Canal y tierras de D. Antonio Contreras; Oeste, las de D. José Contreras, y Sur, otras de D. Fadrique Agustín de Oca. Sale a subasta en 2.000 pesetas.

B. Otra finca rústica en el propio pago y término, de cabida dos fanegas, tierra de riego, equivalente a 67 áreas y 20 centiáreas, cuyos linderos son: Norte, tierras de D. Pedro Espinar; al Este, el camino del Olivar; Oeste, tierras de los herederos de D. Eduardo Espinar, y Sur, las de D. Juan Soria Piñado y doña Jacobina Espinar Cachá. Corresponde a esta casa-cortijo, que mide unos 15 metros de frente por 12 de fondo, rodeada por un

ensanche o paseo que mide próximamente unos 250 metros cuadrados, el cual se sitúa, principalmente, a la parte Norte, Sur y Oeste, lindando por el Este casa-cortijo y paseo de doña Jacobina Espinar Cachá, que tiene la mitad proindiviso de expresado ensanche o paseo, que es medianero. La casa-cortijo tiene su entrada por un trozo de paseo que está al Este, y es común con doña Jacobina Espinar. Esta finca se riega con 23 celemines de agua de las balsas del Olivar y Canaleja y con la tercera parte proindiviso con D. Antonio y doña Jacobina Espinar Cachá, de dos días de agua de la fuente de las Viñas, en tanda de 6000 días. Sale a subasta por la cantidad de 9.250 pesetas.

C. Una hacienda, tierra de secano, conocida por el Cortijo de Remigio, sitio de la Cañada Alta y Cuesta del Aljibe Blanco, con algunas alochas, de cabida de 47 hectáreas, un área y 17 centiáreas, equivalentes a 73 fanegas, con una casa-cortijo de planta baja, compuesta de tres habitaciones, dos tinacos, un corral y una era; que todo linda: al Este y Norte, tierras del relacionante; Oeste, otras de D. Pedro Espinar Martínez y las de los herederos de D. Andrés Parra y D. José Domínguez Iglesias. Sale a subasta por la cantidad de 3.250 pesetas.

D. Un trozo tierra de secano con mitad de cortijo, era y balsilla, en el sitio nombrado Cañada, compuesto de tierras de labor y monte alochar, de cabida de tres hectáreas, 22 áreas y 58 centiáreas, igual a cinco fanegas del marco real, que linda: al Este, con otra que fué de Juan Membrillo Magaña; al Oeste, la de Juan Parra López; Norte, otra de José Domínguez, y Sur, la de Miguel Parra. Sale a subasta por la cantidad de 325 pesetas.

E. Otro trozo de tierra de secano en el mismo paraje y término que el anterior, compuesto de tierras de labor y monte alochar, de cabida de 12 hectáreas, 30 áreas y 51 centiáreas, o sean 16 fanegas del marco real, que linda: al Este, con más tierra de precitada testamentaria, la de Diego Cortés y Francisco Martínez Delgado; al Oeste, con las de la misma testamentaria de Diego Cuadrado, Francisco Espinar González y Francisco Martínez Delgado; Norte, las de repetida testamentaria, y Sur, las de Francisco Martínez Delgado. Sale a subasta por la cantidad de 600 pesetas.

F. Un trozo tierra de secano en sitio de la Cañada, término de Gérgal, con la tercera parte en la casa-cortijo y en la era, de cabida de cuatro fanegas del marco real, igual a dos hectáreas, 58 áreas y cuatro centiáreas, lindando: por Este, tierras de D. Nicolás Rodríguez; Oeste, el camino; Norte, tierras de D. Luis López, y Sur, el camino de Gérgal, por donde tiene su entrada. Sale a subasta por la cantidad de 325 pesetas.

G. Un predio tierra de riego, situado en el propio término, pago de las Ventajas, concedido por el Franco de Faltetas, compuesto de cuatro piezas con olivos y morpilas, de cabida 16 áreas, 80 centiáreas, o sean seis celemines del marco de cuatrocientas varas uno, que linda: Este, la Rambla,

Oeste, el Camino Alto; Norte, el Barranco, y Sur, tierras de D. Rafael Pedro Espinar. Sale a subasta por la cantidad de 9.250 pesetas.

H. Dos terceras partes proindiviso de otro predio tierra de riego, en igual pago y término que el anterior, de cabida de dos y medio celemines del expresado marco de 400 varas, igual a siete áreas; es concedida la parte de este trazo por el de Juan Dámas, y linda: Este y Sur, tierras de los herederos de Juan Márquez Marañez; Norte, las de D. José Villasanté, y Oeste, el camino. Sale a subasta por la cantidad de 2.000 pesetas.

I. Otro predio tierra de riego y secano, compuesto de dos bancales y una parte en ladero, con una cerca unidas entre sí, con árboles y peñas, situado en expresado camino, pago de las Ventajas, de cabida el riego, que lo hace con las aguas que le corresponden de las generales de los pagos, de 13 áreas, 93 centiáreas y el secano, de 87 áreas, seis centiáreas y línea todo: por Este, la Rambla de Gérgal; Oeste, el Camino Alto; Norte, herederos de doña María del Rosario Márquez. Sale a subasta por la cantidad de 4.000 pesetas.

J. Una tierra de secano en el Aracón o Cuesta del Aljibe, de cabida de 45 hectáreas, 24 áreas y 39 centiáreas, igual a 39 fanegas, de la cual una parte está poblada de monte atachar y bajo. Dentro de estas tierras hay una casa-cortijo, compuesta de cinco habitaciones de planta baja, a las cuales están unidas: un aljibe de 15 metros cuadrados de superficie y dos corrales para ganado, con la extensión superficial de 500 metros cuadrados, con inclusión del cortijo; una era de 20 metros de diámetro y otro cortijo de una sola habitación, que ocupa 50 metros de superficie, el cual tiene por condeño, en la tercera parte, a Concepción Iglesias González. También tiene participación en el cortijo llamado de "Rabico" y sus dos corrales, que todo mide una superficie de 300 metros cuadrados. Estos corrales y cortijo están situados dentro de las tierras nombradas, y su otra mitad pertenece a María Carreño López; linda todo: al Este, con el Barranco de los Sudadores; Norte, tierras del relacionante y Francisco Martínez Cano; Oeste, las de María Carreño López, y Sur, las de D. José Pérez Uroz. Sale a subasta por la cantidad de 9.250 pesetas.

K. Otra tierra de secano en el Campillo, con una era de 15 metros de diámetro, de cabida de seis hectáreas, 66 áreas, o sean seis fanegas, que linda: Este, con otra de los herederos de Francisco Ramón Camacho; Norte, la de Pedro Moncada López; Oeste, otras de Juan Martínez Parra, y Sur, las de Francisco Domínguez. Sale a subasta por la cantidad de 325 pesetas.

L. Una casa señalada con el número 24 de la calle Real, de la población de Gérgal, compuesta de altos y bajos, distribuida en varias oficinas, cuadra y pajar, cuya extensión superficial es de 300 metros cuadrados, y linda: por la derecha entrando, con casa de don Antonio María Espinar, con quien tama-

bién linda por la izquierda; por la espalda con la calle de Atocha, y por el frente, con la de su situación. Sale a subasta en 10.375 pesetas.

M. Finca pública, sita en término de Górgal, paraje nombrado del Carril, constituida por:

a) Una tierra de riego seguro, compuesta de varias piezas contiguas, de cabida de 75 áreas y 53 centiáreas, igual a dos fanegas, dos celemines y dos cuartillos; se riega con una balsada de agua en tanda de diez y siete días de la fuente y balsa del Olivar y Canaleja, y con las aguas de una noria que alumbran dentro de estas tierras; en las que a más se comprende una casa-cortijo de planta baja con tres habitaciones y un corral descubierta, que linda todo: por el Este, con propiedad de Antonio Lucas Barón; Norte, las de D. Antonio Contreras Soria; Oeste, la Rambla del Carril, y Sur, tierras de María Cano Carreño. Sale a subasta en la cantidad de 9.250 pesetas.

b) Otra tierra de riego en el Olivar, de cabida 30 áreas y 68 centiáreas equivalentes a 11 celemines, poblada de parras, que se riega con la cuarta parte de una balsada en tanda de diez y siete días de las fuentes y balsas del Olivar y Canaleja, que linda: al Este, con tierras de Antonio Contreras Soria; Norte, las de D. Eduardo Espinar Martínez; Oeste, el mismo y Antonio Lucas Barón; y Sur, María Cano Carreño. Sale a subasta por la cantidad de 4.000 pesetas.

c) Otra tierra de riego eventual, en el Carril, poblada de parras, de cabida de 32 áreas, equivalentes a seis celemines, que se riega con los sobrantes de las aguas del Olivar y Canaleja, y con las de la citada noria; linda: por el Este, la Rambla del Carril; Sur y Oeste, tierras de María Cano Carreño y D. Antonio Contreras Soria; y Norte, las de María Cano Carreño. Sale a subasta por la cantidad de 1.750 pesetas.

d) Y otra tierra de secano, poblada de olumbas, de cabida de una hectárea, 15 áreas y 67 centiáreas, igual a una fanega y un celemin, con derecho a la mitad de una era de 15 metros de diámetro y de un cortijo arruinado de dos habitaciones, con la medida superficial de 30 metros, en los cuales es condesa María Carreño; lindando: al Este, el Carril; al Norte, D. Antonio Contreras Soria y María Cano; al Oeste, esta última, y Sur, tierras de doña Dolores Márquez. Sale a subasta por la cantidad de 5.000 pesetas.

Se hace constar que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que suscribe; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito de los actores continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate; no se admitirá postura alguna que sea inferior al tipo antes marcado a cada finca, siendo preciso para formar parte en la subasta consignar pre-

viamente el 10 por 100 del valor señalado a la finca o fincas que se pretenda rematar, pues las licitaciones habrán de hacerse por separado y finca por finca.

Almería, 6 de Marzo de 1923.—El Secretario judicial, Licenciado José Moreno.

BARCELONA

X—673

En virtud de lo que tengo dispuesto en providencia de esta fecha dictada en el expediente sobre declaración de ausencia de D. Gregorio Solano Martínez, instado por su esposa doña Francisca Vilás Carratalá, se expide el presente por el que se llama al ausente dicho D. Gregorio Solano Martínez, de cuarenta y nueve años de edad, casado con la citada señora Vilás, de profesión marinero, que se ausentó de esta ciudad en el año 1908, sin dejar bienes de clase alguna ni por tanto persona encargada de su cuidado o administración; para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de dos meses.

Y con la prevención de que si no lo verificare le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Barcelona, 27 de Febrero de 1923.

El Secretario, Jaime Ríos.

X—674

FIGUERAS

Por el presente, y en virtud de providencia de fecha 8 de este mes, dictada por el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en autos de juicio declarativo de mayor cuantía instados por doña Agustina Lloréns y Gubert, viuda, vecina de Cadaqués, sobre presunción de muerte de su padre D. Juan Lloréns y Pretis, se cita y emplaza a cuantas personas se crean con derecho para impugnar la demanda de dicho juicio, concediéndoles el término de doce días para contestarla; con la prevención de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en Figueras a 10 de Marzo de 1923.—Clemente del Pino.

JC—36

MADRID—PALACIO

D. José Muñoz Jalón, interinamente Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Adrián González López, hijo de Matías y de Teófila, de veintidós años de edad, natural de Cañaveras (Cuenca), soltero, limpiabotas, sin domicilio, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el término de diez días contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar a efecto su prisión en el sumario que contra el mismo se instruye por robo frustrado, con el número 475 de 1921, apercibido que de no verificarlo será declarado

rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo y ojos negros, nariz regular, color del rostro moreno, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en esta Corte.

Madrid, 20 de Febrero de 1923.—El Juez, José Muñoz Jalón.—El Secretario, P. D., Manuel Méndez.

JO—2763

D. José Muñoz Jalón, interinamente Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Manuel Morón Garcés, hijo de Cirilo y Antonia, de cincuenta y dos años, natural de Madrid, viudo, industrial; domiciliado últimamente en la calle de Aizansa, número 22. Bajo como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el término de diez días contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido a prisión acordada en el sumario que contra el mismo se instruye, por hurto, con el número 158 de 1922, apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo canoso, ojos negros, nariz regular y color del rostro moreno, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en esta Corte.

Madrid, 20 de Febrero de 1923.—El Juez, José Muñoz Jalón.—El Secretario, P. D., Manuel Méndez.

JJO—2764 y 2765

MARTOS

D. José Gómez Morales, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación, ordenen a sus dependientes procedan a la busca y ocupación del metálico y efectos que a continuación se indican, robados la noche del 15 al 16 del actual de la casa comercio que D. José García Centeno tiene instalada en el número 11 de la calle Real de esta ciudad, vendiéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado con las personas que los posean si no acreditan su legítima adquisición.

Metálico y efectos robados.

45 pesetas en un billete del Banco de España, de veinticinco y el resto en monedas de plata.

40 ó 45 bufandas, punto lana, de listas y lisas, algunas negras.

Dos colchas seda celeste y blanco y oro y blanco.

Cinco docenas pañuelos seda negros.

Nueve bufandas astracán colores.

Un chal lana y seda negro afelpado.

Cinco chales felpa lisos seda.

Cuatro bufandas punto seda, fondo granate y listas marino.

Tres bufandas punto seda marino y blancas.

Una bufanda punto seda, café y negra.

Un vestido punto seda negra, de niño, color grosella.

Diez piezas géneros negros caballero, con sesenta metros.

14 pañuelos merino lana señora, negros.

Tres juegos cortinas tul.

Ocho docenas pañuelos de la mano pequeños, de señora.

25 ó 30 metros sedas brochadas.

20 ó 25 metros sedas colores lisos.

Tres piezas crespón verde y marino con 40 metros.

Dos chales punto lana negros.

Tres o cuatro pantalones, felpa de señora.

Seis pieles negras de señora.

Unas seis docenas medias señora en seda, hilo y algodón en colores, blancas y negra.

(Dado en Martos a 23 de Febrero de 1923.—El Juez, José Gómez Morales. El Secretario, P. S. Antonio Villar.

JO—2771

PRELUDIO DE CORDOBA

D. Luis Rubio y García, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue causa por falsedad de una guía de Seguros de Caballería y ocupación de un mulo, cuyas señas al final se dirán, al vecino de esta Juan Santos Marín, contra Juan Serrano y Serrano, cuya ocupación del semoviente indicado tuvo lugar en Lagunilla, de este término, el 8 de Junio último, y lo había adquirido el Santos Marín del procesado Juan Serrano a cambio de una burra, y en dicha causa se cita y llama a quienes se consideran dueños del referido mulo, para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado a prestar declaración, apercibiéndoles de que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar.

Señas.

Un mulo tordo, de cuatro años, alzada, 1,30, manchas blancas del apárrigo en ambos costillares y el hierro de El Fénix Agrícola N. 4, en el anca izquierda, y el de la Previsión Agrícola en el anca derecha.

Prelijo. 11 de Febrero de 1923.—El Juez instructor, Luis Rubio.

JO—2774

RODA (LA)

D. Mariano Lacambra García, Juez de Instrucción de La Roda y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Ambrosio Conrado López Navalón, de treinta

y nueve años, hijo de Francisco y de Ramona, casado, comisionista, de estatura alta, color claro, pelo rubio, ojos pardos, nariz y boca grandes, sin cicatrices, con traje de lana obscuro, sombrero flexible y botas; natural y vecino de Villarrobledo, y últimamente ha tenido su domicilio en Madrid, en la Posada del Peine, para que comparezca en este Juzgado a constituirse en prisión, dentro del término de diez días a contar desde el siguiente al de la inscripción de este edicto en la GACETA DE MADRID, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que hubiere lugar, pues así está mandado en querrela por estafa que se le sigue en este Juzgado e interesando se ratifique su prisión, acordada en auto de 7 del actual, requiriendo al propio tiempo todas las autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a las cárceles de esta villa, previa ratificación del auto.

La Roda, 9 de Febrero de 1923.—El Juez instructor, Mariano Lacambra García.—P. S. M., Diego López de Haro.

JO—2783

VALENCIA—MERCADO

D. Manuel Fernández Carrascosa, Juez de primera instancia del distrito del Mercado, de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría de D. Salvador Martínez, radican autos ejecutivos que se siguen por el procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador D. Manuel Cases Buchón, en nombre de D. Francisco Alois Yalls, contra D. Gerardo Ferrando Sabater y su esposa doña Desamparados Talayero Cotanda; en los cuales se saca a la venta en pública subasta, por término de veinte días, las fincas siguientes:

1.º Un predio, parte seco y parte huerta, con casa, balsa y conducciones, situado en término de Liria, partido de la Arboleda, comprensivo de tres hectáreas cincuenta y una áreas y 60 centiáreas, lindante: por Este, con senda de la Cañada del Mayorazgo; por Sur, con tierras de Pascual Alonso, por Poniente, con el camino de Morines y tierras de Manuel Martí, y por Norte, con las del mismo Martí, las de Isidoro Ferrando y la finca que sigue.

2.º Una porción de terreno de forma cuadrangular, que mide 81 áreas, situada en término de Liria, partida de la Arboleda, con pozo, manantial y galerías para la conducción de las aguas, lindante: por Norte, con tierras de Isidoro Ferrando, y por los otros tres puntos cardinales, con la finca anterior.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, se ha señalado el día 20 de Abril próximo y hora de las doce, y regirán en él las condiciones siguientes:

Primera. Que los autos y la certi-

ficación del Registro de la Propiedad a que se contrae la regla 4.ª del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Segunda. Que las cargas o gravámenes que pudieran existir anteriores o preferentes al crédito que se persigue, continuarán subsistentes, entendiéndose que todo licitador acepta y queda estrogado en la responsabilidad de los mismos, sin que se destine a su extinción el precio del remate.

Tercera. Que servirá de tipo para la subasta la cantidad asignada respectivamente a cada finca en las escrituras de constitución de hipoteca y que lo fue de 15.000 pesetas la primera y 51.000 pesetas la segunda.

Cuarta. Que no se admitirá postura que sea inferior a dicho tipo.

Quinta. Que todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al 10 por 100 del tipo fijado para el remate, cuyo depósito será devuelto una vez terminado el acto, excepto el correspondiente al que resulta ser mejor postor, que quedará en garantía de las obligaciones que impone la regla 15.ª del artículo 131 de la ley Hipotecaria, y en su caso a cuenta del precio del remate; y

Sexta. Que todos los gastos que origine la subasta y demás que ocurran hasta dejar inscritas en el Registro de la Propiedad las fincas a favor del rematante, serán de cuenta de éste.

Valencia, 5 de Marzo de 1923.—El Secretario judicial, P. S. Enrique Miralles.—El Juez, Manuel Fernández Carrascosa.

X—666

JURISDICCION DE GUERRA

MADRID

INTENDENCIA MILITAR DE LA PRIMERA REGION

Sección de contabilidad.

Extraviado el cargamento número 18 importante 2.067,08 pesetas, expedido por el Laboratorio Central de Sanidad en el ejercicio de 1911 a favor de D. Emesio Catalá por suministros hechos a dicho Laboratorio, se anuncia al público en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, a fin de que puedan reclamar los que se crean con mejor derecho, advirtiéndose que transcurrido el plazo de treinta días desde la publicación de este anuncio, sin reclamación alguna, se procederá a la anulación del expresado cargamento, y expedición del correspondiente duplicado, quedando el Estado exento de toda responsabilidad.

Madrid, 13 de Marzo de 1923.—El Jefe de la Sección, Paulino P. Miguellafuente. JG—1568.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)